

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 1062/2010.

NIG: 0490242C20100004781.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1062/2010. Negociado: MA.

De: Doña Irina Abada.

Procurador: Sr. Enrique Francisco García Ceres.

Letrado: Sr. Martín Antonio Navarro Herrera.

Contra: Don Sergey Minin.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1062/2010 seguido a instancia de doña Irina Abad frente a don Sergey Minin se ha dictado sentencia y auto de aclaración, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 22 de noviembre de 2012.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1062/2010, de procedimiento de divorcio por don Francisco-José Domínguez Ureña, Magistrado-Juez del Juzgado de la de Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Irina Abad, representada por el Procurador don Enrique Francisco García Ceres, y asistida por el Letrado Sr. don Martín Antonio Navarro Herrera; contra don Sergey Minin, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña Irina Abad y don Sergey Minin, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil competente, para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Don Francisco José Domínguez Ureña.

En El Ejido, a veinte de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2012, que ha sido notificada a la parte actora y se encuentra pendiente de notificar a la parte demandada.

Segundo. En la referida resolución se expresa como apellido de la demandante Abad, cuando en realidad se debiera haber expresado Abada.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2012, en el sentido de que donde se dice como apellido de la demandante Abad, debe decir Abada.

Y encontrándose dicho demandado, Sergey Minin, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veinte de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»